

ANEXO 1 TÉRMINOS DE ADHESIÓN

Subasta Electrónica Ascendente de Bienes Muebles

CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado¹, y en desarrollo de su objeto social, invita a los interesados en participar en el proceso de enajenación onerosa de bienes muebles de propiedad de las entidades públicas señaladas en la página web de CISA www.cisa.gov.co, que se realizará bajo la modalidad *Subasta Electrónica Ascendente*, para lo cual deberán registrarse en el vínculo señalado en la página web mencionada.

I. ASPECTOS GENERALES DE LA SUBASTA

La presente subasta se adelantará con fundamento en las disposiciones legales vigentes.

Teniendo en cuenta que CISA se rige por el derecho privado, la invitación se adelantará conforme a sus políticas de comercialización, previamente aceptadas por las entidades propietarias de los bienes muebles a subastar, en los siguientes términos:

Los bienes muebles objeto de subasta, cumplieron con los requisitos legales previos para ser comercializados por la (s) entidad (es) propietaria (s), quien (es) en adelante se denominarán Los Vendedores, en los términos establecidos por la Ley.

El presente documento y sus anexos han sido expedidos por CISA con aquiescencia de Los Vendedores y contienen todas las reglas y lineamientos generales que deberán ser atendidos por todos los oferentes, para la evaluación, preparación, habilitación y lances y se proporciona únicamente para ser utilizado durante la Subasta Electrónica. Tanto la invitación como toda la información relativa a la misma será publicada en la página web de Central de Inversiones S.A, <http://subastas.cisa.gov.co>

CISA, actuará en su calidad de intermediario y no se hace responsable por las condiciones físicas, jurídicas, técnicas y administrativas pasadas, presentes o futuras que puedan afectar directa o indirectamente los bienes muebles objeto de subasta. En virtud de lo anterior, los bienes muebles serán subastados en el estado en que se encuentren, situación que aceptan los oferentes desde el momento de su inscripción. De presentarse inconvenientes en el perfeccionamiento y registro de la venta, es responsabilidad de Los Vendedores salir al saneamiento.

El sistema electrónico, de forma automática seleccionará la mejor oferta económica para cada uno de los lotes a subastar, de acuerdo con las condiciones establecidas en los presentes términos de adhesión, los cuales pueden ser consultados en la página web de CISA.

II. DEFINICIONES

¹ Constituida mediante escritura pública No. 1084, otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Bogotá D.C., el día 5 de marzo de 1975, con matrícula mercantil No. 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá

Para efectos de la presente subasta electrónica ascendente de bienes muebles, los siguientes conceptos tendrán las definiciones que a continuación se indican:

- **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA:** Es la entidad que hace las veces de intermediario idóneo para la comercialización de los bienes de propiedad de Los Vendedores, a través del mecanismo de *subasta electrónica ascendente* de bienes muebles.
- **INTERESADOS:** Son todas aquellas personas naturales nacional o extranjera o jurídicas constituidas en Colombia, o sociedades extranjeras que tengan representación en Colombia, consorcios y uniones temporales que muestren interés por los bienes objeto de subasta.
- **OFERENTES HABILITADOS:** Son todas aquellas personas naturales nacional o extranjera o jurídicas constituidas en Colombia, o sociedades extranjeras que tengan representación en Colombia, consorcios y uniones temporales que cumplieron con los requisitos exigidos para participar en la subasta efectuando lances.
- **PRECIO MÍNIMO DE VENTA:** Es el precio base establecido por la entidad vendedora de los bienes a subastar con el que inicia la puja.
- **LANCE:** Es cada una de las posturas u ofertas de compra que realizan los oferentes habilitados en la plataforma dentro del marco de la subasta. El incremento de los lances será expresado en dinero.
- **EXTENSIÓN DE LA SUBASTA:** Es el período en el que aumentará la vigencia de la subasta debido a la aceptación de una oferta válida dentro de los últimos dos (2) minutos de la subasta.
- **TIEMPO DE EXTENSIÓN:** Es el periodo de tres (3) minutos adicionales que se concede para la realización de la subasta, una vez el sistema recibe una oferta válida dentro de los últimos dos minutos de vigencia de la misma.
- **COORDINADOR DE LA SUBASTA:** Funcionario de CISA encargado de realizar todas las gestiones tendientes al desarrollo de la subasta, adjudicación y acompañamiento a la entrega de cada uno de los lotes o bienes objeto de venta.
- **OFERTA O LANCE VÁLIDO:** Es aquella que cumple con todos los requisitos definidos para ser aceptada por el sistema. Sus requisitos son:
 - o La oferta debe ser igual o superior al precio mínimo de venta establecido para el lote respectivo.
 - o Haber ingresado la oferta en el sistema dentro del período de tiempo establecido para la recepción de ofertas (dentro de la duración inicial o dentro de los periodos de extensión).
 - o Mejorar la oferta actual más alta, en al menos la diferencia mínima entre ofertas establecida por el sistema.

III. ASPECTOS PREVIOS A LA SUBASTA

a.INTERESADOS

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales nacional o extranjera o jurídicas constituidas en Colombia, o Sociedades extranjeras que tengan representación en Colombia, consorcios y uniones temporales que tengan la capacidad legal para comprometerse en todos los aspectos requeridos para la presentación de la oferta y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive del presente proceso de venta, para lo cual individualmente deberán

cumplir con los requisitos, documentos y demás condiciones señalados en los presentes términos de adhesión.

Lo anterior, siempre y cuando no se hallen incursos en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses para contratar, establecidas en la Constitución Política, la Ley, en especial en aquellas contenidas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y en la Ley 1474 de 2011, que los inhabilite o los ponga en situación de incompatibilidad o se encuentren inmerso en algún conflicto de interés.

De igual manera no podrán tener la calidad de interesados, los administradores, empleados y contratistas de CISA de conformidad con lo establecido en el Código de Buen Gobierno de dicha entidad.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviniere desde el proceso de inscripción hasta la adjudicación del bien subastado, se entiende que el oferente afectado renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos consecuencia del mismo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

b. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las personas naturales o jurídicas, sociedades legalmente constituidas en Colombia, o Sociedades Extranjeras que tengan representación en Colombia, Consorcios y Uniones Temporales interesadas en participar en el proceso de subasta, deberán registrarse en la página <http://subastas.cisa.gov.co> , adjuntando la Carta de Intención de Participación en Subasta Electrónica Ascendente (Anexo 2) y los demás documentos habilitantes enumerados en el literal c. del numeral II del presente acápite de la siguiente forma:

Ingresar al vínculo "Regístrese AQUÍ" de la página web.

- i. Diligenciar los formatos establecidos y "cargar" en el sistema la documentación solicitada por CISA.
- ii. Registrar adicionalmente a los usuarios autorizados para realizar ofertas comerciales a través del sistema a nombre del mismo, mediante la opción establecida en la página web.

El cargue de la información y el diligenciamiento de los documentos debe hacerse teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- i. Es responsabilidad de los interesados obtener asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria antes de radicar los documentos habilitantes.
- ii. El interesado deberá diligenciar el formulario Carta de Intención de Participación en Subasta Electrónica Ascendente con información de manera exacta y verdadera. Los interesados

- garantizan y responden, en cualquier caso, de la veracidad, exactitud, vigencia y autenticidad de los datos personales ingresados.
- iii. Con la presentación de la Carta de Intención de Participación en Subasta Electrónica Ascendente y los documentos habilitantes, el interesado acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en el presente documento.
 - iv. Con la presentación de la Carta de Intención de Participación en Subasta Electrónica Ascendente y los documentos habilitantes el interesado declara que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, impedimentos y conflictos de interés establecidas en la Constitución Política y, la Ley.
 - v. El interesado con la presentación de los documentos habilitantes declara que el origen de los recursos económicos utilizados para la adquisición de los bienes objeto de subasta, es lícito. Igualmente declara y acepta que los bienes adjudicados no serán destinados para la Financiación del Terrorismo.
 - vi. Cualquier inquietud en relación con los términos de adhesión o el proceso mismo de la Subasta deberá ser remitida al correo electrónico subastabienesmuebles@cisa.gov.co, y las respuestas serán dadas por el mismo medio

Únicamente los interesados que hayan realizado su registro en los términos antes indicados, podrán solicitar la visita de inspección establecida en el literal e. del Numeral II del presente documento, para los lotes sobre los que ha mostrado interés y sobre los que se programe tal visita.

c.REQUISITOS HABILITANTES

CISA realizará una evaluación que determinará si las personas naturales o jurídicas constituidas en Colombia, o sociedades extranjeras que tengan representación en Colombia, consorcios y uniones temporales, interesadas que manifestaron su intención de participar en el proceso, cumplen con los requisitos para participar en la subasta ascendente electrónica, para lo cual verificará el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- i. La capacidad legal de las personas naturales y jurídicas constituidas en Colombia, o sociedades extranjeras que tengan representación en Colombia, consorcios y uniones temporales, así como la del representante legal de las personas jurídicas interesadas o del representante del consorcio o unión temporal.
- ii. La inexistencia de violaciones por parte de los interesados del régimen de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar, impedimentos y conflictos de intereses, establecidas en la Constitución Política y la Ley, en especial aquellas contenidas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y en la Ley 1474 de 2011
- iii. La ausencia de tachaduras, enmendaduras, alteraciones e irregularidades en los documentos que no hayan sido convalidadas o certificadas con la firma del interesado.
- iv. La exactitud de la información provista por el interesado en los formatos establecidos en la plataforma o los documentos aportados.
- v. La presentación oportuna al correo establecido por CISA, o a través de los medios dispuestos por la misma, de los documentos y las aclaraciones que se le hayan solicitado a los interesados.
- vi. La inexistencia de las siguientes situaciones : (i) la confabulación entre los interesados o la presentación de documentos habilitantes de dos personas jurídicas que tengan el mismo

representante legal, y/o (ii) cuando el interesado presente solicitudes de participación en la subasta y documentos como persona natural y a su vez en representación de otra persona natural o jurídica.

- vii. La inexistencia de condicionamientos frente a los presentes términos de adhesión, o al formulario de Carta de Intención de Participación en Subasta Electrónica Ascendente.

De tal forma, todos los interesados en participar en la subasta deben cumplir con los siguientes requerimientos:

- Diligenciar y entregar la Carta de Intención de Participación en Subasta Electrónica Ascendente, conforme al modelo dispuesto en el Anexo Dos(2) (en caso de persona jurídica la solicitud deberá ser firmada por su Representante Legal. Para el caso de consorcios o uniones temporales la solicitud deberá estar firmada por su representante).

Esta Solicitud incluye la declaración bajo la gravedad de juramento de no hallarse incursos en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar, impedimentos y conflictos de intereses, establecidas en la Ley, la Constitución Política, en especial en aquellas contenidas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, ley 734 de 2002 y en la Ley 1474 de 2011, que lo inhabilite o lo ponga en situación de incompatibilidad o se encuentre inmerso en algún conflicto de interés.

- Consignar y acreditar, en el plazo establecido en el cronograma de subasta, en pesos colombianos en la cuenta corriente N°: 021995667del Banco Davivienda a nombre de Central de Inversiones S.A. - CISA, el 20% del precio mínimo de venta. Este valor será tomado como garantía de seriedad de la oferta.

La consignación debe indicar la referencia del lote y la subasta en que desea participar y adjuntar a la solicitud copia de la consignación bancaria. Dicho valor se imputará al precio final de la subasta, cuando el oferente resulte adjudicatario.

Al oferente cuya oferta no fuere seleccionada, se le devolverá el valor consignado dentro del término establecido en los presentes términos de adhesión, previo descuento del gravamen financiero y sin que haya lugar al reconocimiento de intereses o rendimientos.

Una vez realizados los lances, el oferente no podrá retractarse y en caso de hacerlo, o de incumplir las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, perderá de pleno derecho el valor consignado que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la entidad reclame los perjuicios adicionales derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

Prevía manifestación expresa de su parte, un oferente podrá mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación de la misma entidad y participará siempre y cuando dicho valor corresponda al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta del bien en el cual esté interesado o adicione los recursos que representen tal porcentaje.

Nota: Si el interesado desea participar en la subasta de varios lotes, por cada lote deberá consignar el 20% del precio mínimo de venta.

- **Verificación de la Existencia y Representación Legal.**

Personas Naturales. El interesado persona natural nacional, deberá acreditar su existencia previa presentación de su oferta, por medio de la copia de su cédula de ciudadanía.

Personas Naturales Extranjeras Acreditarán su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

Personas Jurídicas. Acreditarán su existencia mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de verificación y activación de oferentes en la plataforma y suministro de datos para acceso, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y las facultades del representante legal.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad, o en su defecto presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente.

La vigencia de la sociedad no será inferior a la vigencia prevista para el cumplimiento de sus obligaciones como adjudicatario.

Interesados plurales en Consorcios y Uniones Temporales.

Con la carta de intención de participación en subasta electrónica ascendente (anexo 2) deberán acreditar el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal. (Anexos 8 y 9).

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en razón de la propuesta y de la adjudicación del proceso de selección respectivo.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

En caso en que el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal no se presente, o no venga debidamente firmado por todos sus integrantes de acuerdo con las condiciones antes señaladas, el consorcio o unión temporal no será habilitado para la participación en la subasta.

De igual forma, El vendedor aceptará cualquier otro modelo de compromiso de Consorcio o Unión Temporal, siempre y cuando éste venga debidamente suscrito por los representantes

legales de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal que lo conforman, y contenga como mínimo la totalidad de la información establecida en los Formularios.

La vigencia de las sociedades que conforman los consorcios o uniones temporales no será inferior a la vigencia prevista para el cumplimiento de sus obligaciones como adjudicatario.

Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido mínimo dentro de los 60 días calendario anterior a la fecha de activación de oferentes en la plataforma y suministro de datos para acceso.

En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

1. Que la sociedad tenga capacidad para participar en el proceso de selección.
2. Que la vigencia de la sociedad no sea inferior a la vigencia prevista para el cumplimiento de sus obligaciones como adjudicatario.
3. Que el representante legal de la sociedad tenga capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive del presente proceso de venta.
4. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado de dicho proceso. Así mismo, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrarlo.
5. Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego de Condiciones. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.
6. Los documentos otorgados en el exterior deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos relacionados con la legalización, consularización y apostillaje para su validez y oponibilidad en Colombia, en los términos del artículo 480 del Código de Comercio.

Consularización: De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en

convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostillaje: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Los interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización o la Apostilla descritas anteriormente.

Los formularios anexos a estos términos que deben completar los oferentes, no requerirán de consularización ni apostillaje.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia.

La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original so pena de tenerse como no presentadas.

Apoderado: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para participar en la subasta y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de venta, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes términos, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas (consorcios o uniones temporales) y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y

traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Poder. Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado mediante documento con presentación personal notariada, en el cual se afirme que su representante o apoderado está expresamente facultado representarlo, comprometerlo y recibir en su nombre, y en general llevar a cabo la negociación (Anexo 10).

Manifestación del representante legal: De la persona jurídica en el sentido de que ni ella ni sus representantes o socios han sido sancionados con suspensión o cancelación de la autorización para el desarrollo de las actividades de que se trate y en general por violación dolosa a las normas, durante los cinco (5) años anteriores a la presentación de la solicitud.

Nota: Para las personas naturales y jurídicas nacionales y para las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se requerirá:

1. **RUT.** Se acreditará con la entrega de la copia del Registro Único Tributario (RUT), mediante el cual acredite el régimen de impuestos al que pertenece.
2. **Boletín de Responsables Fiscales.** Se acreditará con la entrega del certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República de la persona natural o Jurídica, así como de su Representante Legal y/o de quien en nombre de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, manifieste interés en presentar oferta.
3. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** Se acreditará con la entrega del Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de las personas Naturales, los Representantes Legales de las personas Jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, manifieste interés en presentar oferta.
4. **Certificado de Antecedentes Judiciales.** Se acreditará con la entrega del Certificado de Antecedentes Judiciales, expedido por la Policía Nacional, de las personas Naturales, los Representantes Legales de las personas Jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica consorcio o unión temporal, manifieste interés en presentar oferta.

Declaración juramentada del origen de los fondos. El proponente deberá declarar que los recursos que entrega provienen de actividades lícitas, de conformidad con la normatividad Colombiana. Para ello deberá diligenciar el Anexo 5.

Las personas naturales y jurídicas nacionales y las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, deberán cumplir la normatividad vigente de aportes a la seguridad social integral y

aportes parafiscales, cuando aplique, así: (i) Para la persona jurídica certificado vigente expedido y suscrito por el Revisor Fiscal o en su defecto (cuando la empresa por ley carezca de revisor) por el Representante Legal, en el que indique encontrarse a Paz y Salvo por el pago de aportes a Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y Aportes Parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar) de todos sus trabajadores. Dicha certificación, en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

La información suministrada por los interesados y oferentes, con ocasión de su registro en el sistema de subastas, será de uso exclusivo para CISA en función de la realización de los fines propios de su actividad. Por lo tanto, los interesados y oferentes otorgan los más amplios derechos a CISA para utilizar esa información, para que, basados en ésta, pueda cerrarse y llevar a feliz término las transacciones entre CISA y los oferentes que cumplan con las condiciones.

CISA no venderá, suministrará o pondrá a disposición de terceros, con fines de lucro o con cualquier otro propósito, la información de los oferentes inscritos en las subastas, la cual solo podrá ser utilizada en la forma que aquí se indica. CISA mantiene protegido su sitio www.cisa.gov.co/subastas y por ende la información que ha sido suministrada.

d. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La manifestación de interés en participar en el proceso de subasta deberá cumplir con la totalidad de los requerimientos mínimos previstos en los presentes términos, so pena de no ser considerado oferente habilitado y por ende no poder participar en la subasta.

No obstante lo anterior, serán subsanables aquellos documentos que demuestren el interés de participar en la subasta o los que acrediten los requisitos mínimos siempre y cuando éstos no comprometan la capacidad del interesado para participar en la subasta y versen sobre circunstancias existentes al momento de manifestar su interés de participar en la subasta electrónica de bienes muebles.

En este caso, CISA solicitará que se subsane dentro del plazo perentorio que ella conceda para el efecto.

En caso de no presentación de la subsanación o de hacerlo fuera del plazo o incorrectamente, procederá la inhabilidad para participar en la subasta.

CISA podrá solicitar la aclaración de cualquier documento o afirmación efectuada por el interesado, en el evento en que encuentre expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el interesado pueda aclarar su sentido. En el evento en que la aclaración se presente extemporáneamente, no se tendrá en cuenta y el interesado no será habilitado para participar en la subasta electrónica de bienes muebles.

e. VISITA PREVIA A LOS LOTES OBJETO DE SUBASTA

Para el reconocimiento de los bienes o lotes objeto de venta y con el fin de que los interesados en participar en la subasta verifiquen las condiciones y estado de los mismos, los interesados podrán

realizar visitas al sitio en el cual se encuentran depositados, dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades. La dirección de ubicación de los lotes se informará una vez agendada la visita.

Para el efecto deberá asistir la persona natural interesada en la compra o siendo persona jurídica, consorcio o unión temporal, su representante legal, representante o autorizado. El interesado u oferente aceptan el estado de los bienes en las condiciones en que se encuentran, y que han sido descritos en el Catálogo electrónico de Bienes a Subastar.

La visita ocular y/o inspección física es opcional y en todos los casos por lo que se pondrán a su disposición fotografías en la página web <http://subastas.cisa.gov.co> o en el sitio definido por CISA. Dichas fotografías únicamente se mostrarán como apoyo, sin que por ello se entienda que existe o existirá responsabilidad y garantía por parte de CISA y sobre sus características y condiciones. Por tanto, éstas no serán motivo de cancelación de la venta o de devolución total o parcial de los montos pagados por los compradores.

Las fotografías de los lotes de bienes a subastar serán publicadas durante todo el proceso de selección.

Respecto del(los) lote(s), en los que no procede o no se realizó la inspección física, NO se aceptará esta circunstancia como argumento por parte de los participantes para solicitar la cancelación parcial o total de su oferta o de la venta respectiva.

La Exhibición se efectuará a través de las fotografías publicadas en:

www.cisa.gov.co/subastas

subastas.cisa.gov.co

www.dian.gov.co

<https://www.contratos.gov.co/entidades/entLogin.html> - Buscador de Proceso: 100202205-071-685-2014

Igualmente podrán acercarse a las oficinas de Central de Inversiones S.A., en la calle 63 N° 11 – 09, donde están disponibles equipos para la visualización del catálogo.

CISA y El Vendedor asumen que todo interesado tiene el conocimiento del estado actual de cada uno de los bienes y que ha tenido en cuenta todos los costos y gastos que requiere con el fin de establecer su propuesta y por lo tanto no podrán alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar su oferta.

IV. OBJETO, DESARROLLO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE LA SUBASTA

a.OBJETO DE LA SUBASTA

La presente subasta tendrá por objeto la enajenación de bienes muebles propiedad de las entidades públicas, señaladas en la página web de CISA. Dichos bienes estarán organizados por lotes y se subastarán bajo la modalidad de subasta electrónica ascendente.

b. PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA

La subasta electrónica ascendente se rige por el principio de selección objetiva, por lo que la declaratoria del oferente adjudicatario se hace sobre el ofrecimiento más favorable a los intereses de la entidad pública propietaria de los bienes y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés o cualquier otra clase de motivación subjetiva. El Ofrecimiento más favorable es aquel que resulte ser la oferta económica más alta.

c. DESARROLLO DE LA SUBASTA

Una vez los interesados en participar han entregado sus documentos, han sido declarados oferentes habilitados y se han cumplido los requisitos descritos en el presente documento, se ejecutarán las siguientes actividades:

1. CISA habilitará a cada interesado para poder acceder a la Plataforma de subastas, mediante las credenciales previamente definidas por el mismo usuario durante su registro.
2. En la fecha y hora establecida en el cronograma de la subasta, CISA coordinará con las personas designadas por los oferentes habilitados, el entrenamiento en el uso de la plataforma, la cual se realizará en línea y vía telefónica, para lo cual se enviarán las indicaciones al correo electrónico suministrado por los interesados en el documento de habilitación. La omisión por parte del interesado en la capacitación, no será causal para que él mismo pueda alegar el desconocimiento del uso de la plataforma.
3. La subasta electrónica se iniciará a la hora colombiana indicada en el cronograma y tendrá una duración inicial de 20 minutos.
4. El oferente será responsable por todas las operaciones efectuadas a su nombre, pues el acceso a las subastas está restringido al usuario y clave, de conocimiento exclusivo del usuario. De tal forma, será responsabilidad exclusiva del usuario el manejo que se le dé a los mismos. En todo caso, se compromete a notificar a CISA en forma inmediata y por medio idóneo y eficiente, cualquier uso no autorizado de sus datos de acceso, así como el ingreso por terceros no autorizados a la misma.
5. En la subasta electrónica los oferentes deberán presentar su oferta económica en pesos colombianos (COP) incluyendo IVA en los casos en los que sea aplicable.
6. Los oferentes sólo podrán presentar una nueva oferta, si aumenta el valor de la mejor oferta vigente en al menos el incremento mínimo definido por la plataforma para cada bien. De no hacerse así, el sistema automáticamente la rechazará y mantendrá la oferta anterior.
7. Los oferentes sólo podrán ver en pantalla su estado por medio de un semáforo. Si este semáforo se encuentra en verde, significa que el oferente, en ese momento, ha presentado la mejor oferta por el bien; si por el contrario, el semáforo se encuentra en rojo, significa que otro oferente ha presentado una mejor oferta. Los oferentes no podrán ver el valor de las ofertas de sus competidores.
8. Si el sistema recibe una mejor oferta durante los últimos dos (2) minutos de la subasta electrónica, esta ampliará el plazo en tres (3) minutos más.
9. Solo se permite que un único usuario por oferente se encuentre conectado o "logueado" en el sistema y este debe ser el mismo que realiza las ofertas desde el inicio hasta la finalización del proceso.

10. La plataforma contará con una cartelera de aclaraciones que se podrá utilizar únicamente para resolver inquietudes técnicas. Esta cartelera se encontrará habilitada desde la publicación del catálogo, hasta el inicio del evento de subasta electrónica. En el cuerpo de los mensajes NO podrá incluirse el nombre del oferente, el nombre de ninguno de sus usuarios o cualquier texto que permita la identificación del autor del mensaje frente a los demás participantes. Las preguntas que permitan la identificación del autor del mensaje no serán publicadas ni recibirán respuesta.
11. En caso de una interrupción del servicio por cualquier evento de fuerza mayor o por fallas imputables a CISA que impida que los oferentes puedan enviar normalmente sus ofertas, la subasta electrónica en curso será suspendida y las ofertas válidas recibidas por el sistema se conservarán. La mejor oferta seguirá siendo la misma al momento de la interrupción. Las subastas se reanudarán una vez resueltas las fallas técnicas, se tendrá en cuenta el tiempo restante al momento de la interrupción para culminar con el proceso
12. El horario de reapertura del proceso será comunicado mediante correo electrónico y telefónicamente a todos los participantes a través de la mesa de ayuda de CISA.
13. Si no se logra el restablecimiento del servicio dentro de los 30 minutos posteriores a la interrupción del mismo, ésta se cancelará. En este caso los oferentes deberán enviar sus ofertas definitivas a CISA al email de contacto, dentro de la hora siguiente. En ningún caso las ofertas presentadas podrán ser menores a las últimas ofertadas recibidas mediante la subasta electrónica.
14. Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de servicio de Internet, aquel pierde conexión pero los demás oferentes pueden seguir enviando sus ofertas normalmente, la subasta electrónica no se suspenderá ni cancelará y se entenderá que el oferente desconectado ha desistido de participar en la misma, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento. El oferente deberá advertir el incidente a la mesa de ayuda de CISA.
15. Una vez se dé el cierre de la subasta electrónica, se notificará a todos los oferentes el final de la subasta y a aquel que haya presentado la mejor oferta, se le realizará mediante correo electrónico la notificación de adjudicación, con las instrucciones pertinentes para el proceso de pago del saldo restante, y retiro del (los) bien (es) adjudicado (s).
16. Se suscribirá un, acta de adjudicación la cual contendrá todas las condiciones de la enajenación, previa verificación del pago del 100% del valor adjudicado y del impuesto de que trata la ley 11 de 1987.
17. Si el oferente adjudicatario incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositado como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que el (los) vendedor (es) reclame los perjuicios derivados del incumplimiento.
18. CISA devolverá a los oferentes cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro de un plazo de 15 días hábiles, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, y previo descuento del impuesto a las transacciones financieras.
19. En todo caso cuando un oferente participe en varios lotes y estos no sean adjudicados en su totalidad, el valor consignado como garantía de los lotes no adjudicados podrá ser utilizado como parte de pago de los lotes que le fueron adjudicados, previo descuento del impuesto a transacciones financieras, previa manifestación por escrito.

No obstante estas actividades, CISA podrá en cualquier momento, y a solicitud del Vendedor, suspender o cancelar la subasta de los lotes informados, cuando existan razones que impidan a la entidad propietaria del bien continuar con la enajenación o cuando la misma no sea conveniente para la entidad. En este evento CISA mediante aviso en su plataforma anunciará tal situación antes de la adjudicación de los bienes a subastar.

d. OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES DEL OFERENTE

- i. El usuario y clave asignados al oferente serán personales e intransferibles por lo que el mismo se compromete a notificar a CISA en forma inmediata y por medio idóneo, cualquier uso no autorizado de sus datos de acceso, así como el ingreso por terceros no autorizados a la misma.
- ii. El oferente adjudicatario, deberá cancelar el saldo del valor de la adjudicación dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la subasta y adjudicación del lote, mediante consignación en la Cuenta señalada en el la notificación de adjudicación.
- iii. El oferente habilitado se compromete a contar con la disponibilidad tecnológica necesaria que garantice la participación activa en la Subasta, es decir, una conexión a internet de capacidad no inferior a 1Mbps, e instalado en el equipo desde el cual se realizarán las ofertas un navegador de internet (Chrome 20, Firefox 12 o Explorer 10 o superior).
- iv. El oferente adjudicatario NO podrá ceder la posición de adjudicatario total o parcialmente sobre los derechos adquiridos en relación con los bienes subastados, sin la previa verificación de requisitos habilitantes del cesionario por parte de CISA.
- v. Suscribir los documentos sujetos a registro (en caso de aplicar), o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico.
- vi. Recibir los bienes adjudicados en los plazos y forma prevista en este documento.
- vii. El oferente adjudicatario debe aceptar y asumir las cargas derivadas de impuestos y contribuciones y demás asociadas a los bienes adjudicados, las cuales se detallan en el Catálogo electrónico de Bienes a Subastar.
- viii. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre información que conozca por causa o con ocasión del proceso de subasta electrónica ascendente.
- ix. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice el Intermediario Comercial.
- x. Aceptar las características y el estado de los bienes objeto de venta, tal como se describen en el Catálogo electrónico de Bienes a Subastar, del presente documento y en el material fotográfico exhibido.

CAUSALES DE SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA SUBASTA

CISA podrá suspender o terminar anticipadamente la Subasta por las siguientes causales:

- i. Por falla en la operatividad de la Plataforma.
- ii. Cuando al momento de iniciar la subasta, al menos el 50% de los oferentes habilitados manifiesten que no pueden acceder a la Plataforma, previa verificación de CISA. Para tal efecto, el oferente deberá comunicarse inmediatamente a la línea telefónica 7022740 o 5460490 disponible para atender las inquietudes de los oferentes.

- iii. Por evidencia comprobada de interferencia por parte de terceros ajenos al proceso de la Subasta con el fin de entorpecer el proceso o impedir la participación de algún (os) oferente (s).
- iv. En el evento que por circunstancias administrativas o de cualquier otra índole, que a juicio de CISA hagan inconveniente o innecesario continuar con el proceso, CISA se reserva la facultad de suspender, interrumpir o terminar anticipadamente la Subasta, condición que desde ya es conocida y aceptada por los oferentes con el sólo hecho de presentar los documentos habilitantes, liberando a CISA y Al Vendedor de cualquier responsabilidad.

e. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SUBASTA

CISA declarará desierta la subasta y el proceso culminará, sin la aceptación de ninguna de las ofertas que se hayan presentado, cuando sea imposible elegir entre éstas de manera objetiva y principalmente cuando:

- i. Cuando ninguno de los interesados sea considerado oferente habilitado por haber incumplido los requisitos mínimos habilitantes exigidos en el presente documento.
- ii. En el evento en que habiéndose estructurado la realización de la subasta y habilitados los oferentes, la totalidad de los mismos no participen o no presenten ofertas en la subasta.
- iii. Cuando exista evidencia acerca de la configuración de colusión entre los diferentes oferentes o cuando exista fundamento cierto para concluir acerca de la configuración de irregularidades derivadas de acuerdos indebidos o connivencia entre uno o varios de los oferentes.
- iv. En general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del oferente. En tal evento CISA en forma clara y precisa señalará los motivos que impidieron la selección objetiva.
- v. Las demás que en estos términos puedan perverse.

V. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES A SUBASTAR, ESTADO Y PRECIO MÍNIMO

Las características, estado, ciudad y en general los demás datos que permiten la evaluación de los mismos, se relacionan en el Catálogo electrónico de Bienes a Subastar.

VI. CRONOGRAMA

El cronograma completo del proceso de subasta se detallará en la plataforma, por la opción “como participar”. Para confirmación de las horas señaladas, y en general para la determinación de los plazos establecidos para el proceso de subasta, se tomará como oficial, la suministrada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

VII. SELECCIÓN DEL OFERENTE, PAGOS, ENTREGA FÍSICA DE LOS BIENES Y DEVOLUCIONES

CISA adjudicará los bienes subastados a quien presente la oferta económica más alta, por tanto, el criterio de selección del oferente será aquel que haya realizado al final de la subasta el lance mayor, es decir, el más alto.

El oferente a quien se adjudiquen los bienes subastados dispondrá de ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la Subasta y adjudicación del lote para consignar el saldo del valor final subastado en la cuenta designada por CISA que se señalará en la notificación de adjudicación.

En caso de resultar adjudicadas las mercancías a una persona natural o jurídica sobre la cual se deba aplicar el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., este valor se liquidará a la tarifa general del 16% sobre el valor adjudicado, para efectos de emisión del acta de adjudicación y la factura de venta.

Producido el pago del valor final subastado, CISA informará a la entidad propietaria de los bienes el resultado de la subasta, CISA acompañará a la entidad Vendedora a la entrega de los bienes, previa expedición del Acta de Adjudicación. Para producirse la entrega, el oferente deberá haber cancelado el total del valor de los bienes subastados y el pago del impuesto de que trata la ley 11 de 1987 y presentar la respectiva Acta de Adjudicación. Si el oferente adjudicatario incumple cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, pierde la suma de dinero depositada, la cual se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que CISA o EL Vendedor puedan reclamar los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia no se exigirá garantía adicional a los oferentes.

En virtud de lo anterior, quedará sin efecto la adjudicación que haya sido declarada por CISA a quien habiendo ofertado el mayor valor en la subasta, incumplió con el pago del 100% del valor de los bienes subastados y/o el pago del impuesto de que trata la ley 11 de 1987. En tal evento, CISA podrá optar por adjudicar los bienes a la segunda mejor oferta.

CISA devolverá a los demás oferentes el valor consignado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la Subasta, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, y previo descuento del impuesto a las transacciones financieras.

CONDICIONES GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS LOTES

- a) En la diligencia de entrega se dejará constancia en un acta en la que se indique: lugar, fecha, asistentes (el funcionario delegado por parte del Vendedor, el delegado de CISA y el Adjudicatario o su delegado), número de acta de adjudicación y relación detallada de los bienes vendidos. En caso de presentarse alguna inconsistencia se deberá dejar plasmada dicha novedad dentro del documento. No se aceptarán reclamaciones con posterioridad al retiro de los bienes del sitio de almacenamiento.
- b) Para el retiro de los bienes, en caso de que el adjudicatario no esté presente en la diligencia de entrega deberá autorizar mediante poder autenticado a la (s) persona (s) designada (s) para realizar dicha actividad.
- c) El sitio, horario y fecha de entrega de los bienes adjudicados se hará en el plazo establecido en el cronograma previamente establecido en la página web, no obstante, el Vendedor informará por escrito al adjudicatario la fecha, hora y el sitio establecido para el retiro del lote adjudicado.

- d) Todos los gastos que se generen en el proceso tales como: embalaje, cargue, descargue, transporte, gastos de personal, alquiler de equipos, herramientas estará a cargo del adjudicatario.
- e) El adjudicatario acepta y asume los gastos y costos que se deriven del presente proceso de venta.
- f) Las fechas para la formalización de la venta, y para la entrega de los bienes, se establecerá en el cronograma adjunto a la plataforma de subastas.

NOTA: CONDICIONES ESPECIALES PARA LA ENTREGA DE LOS LOTES DE LA UAE DIAN.

Para el proceso de entrega se debe realizarse de la siguiente manera:

- a) A los vehículos, motocicletas y demás automotores se les practicará el grabado de la nueva identificación de acuerdo a los lineamientos que se impartan por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- b) Se expedirá una factura de venta sobre la mercancía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. Para el caso de vehículos y motos se adherirá una copia de las improntas requeridas. Adicionalmente y como parte integral de la factura se expedirá una certificación suscrita por el Director Seccional que contendrá los datos de la venta y la nueva identificación del vehículo para efectos de la matrícula ante la Oficina de Tránsito.
- c) Es de anotar que la propiedad de los bienes adjudicados se acreditará con la factura expedida por la Dirección Seccional correspondiente.
- d) Los bienes objeto de venta se entregarán en el estado y en el sitio en que se encuentren, previa autorización escrita por parte o del Director Seccional o del Jefe del GIT de Comercialización de la Dirección Seccional pertinente, o de la dependencia que haga sus veces. y no se entenderá incorporada la obligación de proveer el mantenimiento, ni se responderá por vicios ocultos, autenticidad de las marcas o características de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 537 del Decreto 2685 de 1999.
- e) De acuerdo a lo establecido en el artículo 463 de la Resolución 4240 de 2000, los bienes se entregarán en el estado y sitio en que se encuentren, Para el caso de vehículos y motos y demás automotores es indispensable tramitar la matrícula

ante las autoridades de tránsito para proceder al retiro de los mismos en el sitio de depósito.

- f) Para el retiro de los bienes, en caso de que el adjudicatario no esté presente en la diligencia de entrega deberá autorizar mediante poder autenticado a la (s) persona (s) designada (s) para realizar dicha actividad.
- g) El sitio, horario y fecha de entrega de los bienes adjudicados se hará en el plazo señalado en el cronograma previamente establecido en la página web. No obstante, el Vendedor informará por escrito al adjudicatario la fecha, hora y el sitio establecido para el retiro del lote adjudicado.
- h) En la diligencia de entrega solamente se aceptarán reclamación en los casos en que existan inconsistencias en los números de identificación, o cuando se detecten faltantes en el momento de la entrega. Dicha reclamación deberá presentarse por parte del comprador ante la Dirección Seccional respectiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo total de la mercancía.

Cuando transcurridos cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de autorización de la entrega, el adjudicatario o beneficiario no haya retirado la mercancía del sitio de almacenamiento, el día sexto la matrícula depósito se constituirá a nombre de los mismos, y por ende, los bodegajes causados a partir de dicha fecha serán cancelados por el adjudicatario. (Artículo 463 de la Resolución 4240 de 2000).

NOTA: En casos excepcionales, el Director Seccional de respectiva jurisdicción podrá autorizar un plazo mayor para el retiro de los bienes.

Todos los gastos que se generen en el proceso tales como: embalaje, cargue, descargue, transporte, gastos de personal, alquiler de equipos, herramientas estará a cargo del adjudicatario.

El adjudicatario acepta y asume los gastos y costos que se deriven del presente proceso de venta., como el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito entre otros.

Es de anotar que el interesado deberá tener en cuenta la matriz de riesgos del Evento de Venta, la cual hace parte integral de este documento.

MATRIZ DE RIESGOS														
CONTRATO: REALIZAR LA VENTA DE MERCANCÍAS DECOMISADOS A FAVOR DE LA NACIÓN, MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA ESPECIAL														
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA ELECTRÓNICA														
TIPIFICACIÓN DE RIESGOS					ESTIMACIÓN DEL RIESGO					ASIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO				
No .	TIPO DE RIESGO	FUENTE O PELIGRO (CAUSA)	RIESGO (Riesgos previsible que pueden afectar el equilibrio económico del contrato)	RESPONSABLE	ESTIMACIÓN SUBJETIVA DEL RIESGO SIN CONTROLES			ESTADO DE ADMINISTRACIÓN ACTUAL (Si Aplica)	ESTIMACIÓN SUBJETIVA DEL RIESGO CON CONTROLES EXISTENTES			RESPONSABLE ASIGNADO	REQUERIMIENTO DEL NUEVO CONTROL (Si Aplica)	FECHA MÁXIMA PERMITIDA PARA IMPLEMENTAR EL CONTROL (Si Aplica)
					PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO INHERENTE		CALIFICACIÓN DEL CONTROL DEL RIESGO	RESIDUAL	PRIORIDAD DEL RIESGO			
1	Operacional	Que los bienes no se encuentren físicamente al momento de la entrega.	La DIAN hará la devolución del valor correspondiente al valor del bien no entregado.	DIAN	Baja	Moderado	Medio	Los bienes fueron objeto de avalúo especializado, labor que tuvo el acompañamiento de las Direcciones Seccionales ejecutoras del evento.	Bajo	Apropiado	Bajo	DIAN	N/A	
2	Naturaliza del bien	Que en el momento de la entrega de la mercancía objeto de venta exista diferencias en el pesaje.	La mercancía se entrega en el estado y sitio en que se encuentra y la Entidad no responderá por garantías ni vicios ocultos, mantenimiento, autenticidad de las marcas, características y pesaje de los bienes en razón a la utilización de las diferentes grameras o kilateras.	El adjudicatario	Baja	Menor	Bajo	Los bienes fueron objeto de avalúo especializado, las grameras utilizadas no pertenecen a la Entidad. En todo caso de existir diferencias se tendrá como peso oficial el determinado por la DIAN.	Bajo	Apropiado	Bajo	El adjudicatario	N/A	

ANEXO 1 TÉRMINOS DE ADHESIÓN

Subasta Electrónica Ascendente de Bienes Muebles

CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado¹, y en desarrollo de su objeto social, invita a los interesados en participar en el proceso de enajenación onerosa de bienes muebles de propiedad de las entidades públicas señaladas en la página web de CISA www.cisa.gov.co, que se realizará bajo la modalidad *Subasta Electrónica Ascendente*, para lo cual deberán registrarse en el vínculo señalado en la página web mencionada.

I. ASPECTOS GENERALES DE LA SUBASTA

La presente subasta se adelantará con fundamento en las disposiciones legales vigentes.

Teniendo en cuenta que CISA se rige por el derecho privado, la invitación se adelantará conforme a sus políticas de comercialización, previamente aceptadas por las entidades propietarias de los bienes muebles a subastar, en los siguientes términos:

Los bienes muebles objeto de subasta, cumplieron con los requisitos legales previos para ser comercializados por la (s) entidad (es) propietaria (s), quien (es) en adelante se denominarán Los Vendedores, en los términos establecidos por la Ley.

El presente documento y sus anexos han sido expedidos por CISA con aquiescencia de Los Vendedores y contienen todas las reglas y lineamientos generales que deberán ser atendidos por todos los oferentes, para la evaluación, preparación, habilitación y lances y se proporciona únicamente para ser utilizado durante la Subasta Electrónica. Tanto la invitación como toda la información relativa a la misma será publicada en la página web de Central de Inversiones S.A, www.cisa.gov.co

CISA, actuará en su calidad de intermediario y no se hace responsable por las condiciones físicas, jurídicas, técnicas y administrativas pasadas, presentes o futuras que puedan afectar directa o indirectamente los bienes muebles objeto de subasta. En virtud de lo anterior, los bienes muebles serán subastados en el estado en que se encuentren, situación que aceptan los oferentes desde el momento de su inscripción. De presentarse inconvenientes en el perfeccionamiento y registro de la venta, es responsabilidad de Los Vendedores salir al saneamiento.

El sistema electrónico, de forma automática seleccionará la mejor oferta económica para cada uno de los lotes a subastar, de acuerdo con las condiciones establecidas en los presentes términos de adhesión, los cuales pueden ser consultados en la página web de CISA.

II. DEFINICIONES

¹ Constituida mediante escritura pública No. 1084, otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Bogotá D.C., el día 5 de marzo de 1975, con matrícula mercantil No. 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá

Para efectos de la presente subasta electrónica ascendente de bienes muebles, los siguientes conceptos tendrán las definiciones que a continuación se indican:

- **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA:** Es la entidad que hace las veces de intermediario idóneo para la comercialización de los bienes de propiedad de Los Vendedores, a través del mecanismo de *subasta electrónica ascendente* de bienes muebles.
- **INTERESADOS:** Son todas aquellas personas naturales nacional o extranjera o jurídicas constituidas en Colombia, o sociedades extranjeras que tengan representación en Colombia, consorcios y uniones temporales que muestren interés por los bienes objeto de subasta.
- **OFERENTES HABILITADOS:** Son todas aquellas personas naturales nacional o extranjera o jurídicas constituidas en Colombia, o sociedades extranjeras que tengan representación en Colombia, consorcios y uniones temporales que cumplieron con los requisitos exigidos para participar en la subasta efectuando lances.
- **PRECIO MÍNIMO DE VENTA:** Es el precio base establecido por la entidad vendedora de los bienes a subastar con el que inicia la puja. Para los lotes No. 1 “Joyas en Oro y Plata Cali”, No. 3 “Oro plano despiezado” y los lotes número 1 “Joyas en oro, plata y platino, piedras preciosas y semipreciosas” y tres (3) “Joyas en oro, plata y platino, piedras preciosas y semipreciosas” no se encuentra incluido el IVA.
- **LANCE:** Es cada una de las posturas u ofertas de compra que realizan los oferentes habilitados en la plataforma dentro del marco de la subasta. El incremento de los lances será expresado en dinero.
- **EXTENSIÓN DE LA SUBASTA:** Es el período en el que aumentará la vigencia de la subasta debido a la aceptación de una oferta válida dentro de los últimos dos (2) minutos de la subasta.
- **TIEMPO DE EXTENSIÓN:** Es el periodo de tres (3) minutos adicionales que se concede para la realización de la subasta, una vez el sistema recibe una oferta válida dentro de los últimos dos minutos de vigencia de la misma.
- **COORDINADOR DE LA SUBASTA:** Funcionario de CISA encargado de realizar todas las gestiones tendientes al desarrollo de la subasta, adjudicación y acompañamiento a la entrega de cada uno de los lotes o bienes objeto de venta.
- **OFERTA O LANCE VÁLIDO:** Es aquella que cumple con todos los requisitos definidos para ser aceptada por el sistema. Sus requisitos son:
 - o La oferta debe ser igual o superior al precio mínimo de venta establecido para el lote respectivo.
 - o Haber ingresado la oferta en el sistema dentro del período de tiempo establecido para la recepción de ofertas (dentro de la duración inicial o dentro de los periodos de extensión).
 - o Mejorar la oferta actual más alta, en al menos la diferencia mínima entre ofertas establecida por el sistema.

III. ASPECTOS PREVIOS A LA SUBASTA

a.INTERESADOS

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales nacional o extranjera o jurídicas constituidas en Colombia, o Sociedades extranjeras que tengan representación en Colombia,

consorcios y uniones temporales que tengan la capacidad legal para comprometerse en todos los aspectos requeridos para la presentación de la oferta y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive del presente proceso de venta, para lo cual individualmente deberán cumplir con los requisitos, documentos y demás condiciones señalados en los presentes términos de adhesión.

Lo anterior, siempre y cuando no se hallen incursos en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses para contratar, establecidas en la Constitución Política, la Ley, en especial en aquellas contenidas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y en la Ley 1474 de 2011, que los inhabilite o los ponga en situación de incompatibilidad o se encuentren inmerso en algún conflicto de interés.

De igual manera no podrán tener la calidad de interesados, los administradores, empleados y contratistas de CISA de conformidad con lo establecido en el Código de Buen Gobierno de dicha entidad.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviniere desde el proceso de inscripción hasta la adjudicación del bien subastado, se entiende que el oferente afectado renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos consecuencia del mismo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados en los lotes números uno (1) "Joyas en oro y plata Cali", dos (2) "Relojería Cali" y tres (3) "Oro plano despiezado" y los lotes uno (1) "Joyas en oro, plata y platino, piedras preciosas y semipreciosas", dos (2) "Relojería", tres (3) "Joyas en oro, plata y platino, piedras preciosas y semipreciosas", cuatro (4) "Relojería" y cinco (5) "Gafas" de la DIAN, de conformidad con lo previsto en el literal m) del numeral 2° y numeral 2.7 del Capítulo 2° de la Orden Administrativa Nro. 003 del 23 de marzo de 2001, este evento de venta estará limitado a personas naturales o jurídicas o los proponentes plurales que pretendan habilitarse en el presente proceso, que acrediten su condición de productor, importador, exportador, distribuidor legal y dedicado al ramo del sector joyería y/o metales y piedras preciosas y semipreciosas.

Por lo anterior y de conformidad con estas disposiciones legales, se convocará a este sector mediante aviso en prensa y pauta radial, según lo establecido en el presente documento.

b. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las personas naturales o jurídicas, sociedades legalmente constituidas en Colombia, o Sociedades extranjeras que tengan representación en Colombia, consorcios y uniones temporales interesadas en participar en el proceso de subasta, deberán registrarse en la página www.cisa.gov.co, adjuntando la Carta de Intención de Participación en Subasta Electrónica Ascendente (Anexo 2) y los demás documentos habilitantes enumerados en el literal c. del numeral II del presente acápite de la siguiente forma:

Ingresar al vínculo "Regístrese AQUÍ" de la página web.

- i. Diligenciar los formatos establecidos y “cargar” en el sistema la documentación solicitada por CISA.
- ii. Registrar adicionalmente a los usuarios autorizados para realizar ofertas comerciales a través del sistema a nombre del mismo, mediante la opción establecida en la página web.

El cargue de la información y el diligenciamiento de los documentos debe hacerse teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- i. Es responsabilidad de los interesados obtener asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria antes de radicar los documentos habilitantes.
- ii. El interesado deberá diligenciar el formulario Carta de Intención de Participación en Subasta Electrónica Ascendente con información de manera exacta y verdadera. Los interesados garantizan y responden, en cualquier caso, de la veracidad, exactitud, vigencia y autenticidad de los datos personales ingresados.
- iii. Con la presentación de la Carta de Intención de Participación en Subasta Electrónica Ascendente y los documentos habilitantes, el interesado acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en el presente documento.
- iv. Con la presentación de la Carta de Intención de Participación en Subasta Electrónica Ascendente y los documentos habilitantes el interesado declara que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, impedimentos y conflictos de interés establecidas en la Constitución Política y, la Ley.
- v. El interesado con la presentación de los documentos habilitantes declara que el origen de los recursos económicos utilizados para la adquisición de los bienes objeto de subasta, es lícito. Igualmente declara y acepta que los bienes adjudicados no serán destinados para la Financiación del Terrorismo.
- vi. Cualquier inquietud en relación con los términos de adhesión o el proceso mismo de la Subasta deberá ser remitida al correo electrónico subastabienesmuebles@cisa.gov.co, las respuestas serán publicadas en la página web de CISA.

Únicamente los interesados que hayan realizado su registro en los términos antes indicados, podrán solicitar la visita de inspección establecida en el literal e. del Numeral II del presente documento, para los lotes sobre los que ha mostrado interés y sobre los que se programe tal visita.

Nota: Para los lotes números 1 “Joyas en oro y plata Cali”) y 2 “Relojería Cali”) y 3 “Oro plano despiezado”) y los lotes lotes uno (1) “Joyas en oro, plata y platino, piedras preciosas y semipreciosas”, dos (2) “Relojería”, tres (3) “Joyas en oro, plata y platino, piedras preciosas y semipreciosas”, cuatro (4) “Relojería” y cinco (5) “Gafas” de la DIAN, no se realizarán visitas de inspección. Los interesados aceptan dicha condición desde el momento de su inscripción.

c.REQUISITOS HABILITANTES

CISA realizará una evaluación que determinará si las personas naturales o jurídicas constituidas en Colombia, o sociedades extranjeras que tengan representación en Colombia, consorcios y uniones temporales, interesadas que manifestaron su intención de participar en el proceso, cumplen con los

requisitos para participar en la subasta ascendente electrónica, para lo cual verificará el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- i. La capacidad legal de las personas naturales y jurídicas constituidas en Colombia, o sociedades extranjeras que tengan representación en Colombia, consorcios y uniones temporales, así como la del representante legal de las personas jurídicas interesadas o del representante del consorcio o unión temporal.
- ii. La inexistencia de violaciones por parte de los interesados del régimen de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar, impedimentos y conflictos de intereses, establecidas en la Constitución Política y la Ley, en especial aquellas contenidas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y en la Ley 1474 de 2011
- iii. La ausencia de tachaduras, enmendaduras, alteraciones e irregularidades en los documentos que no hayan sido convalidadas o certificadas con la firma del interesado.
- iv. La exactitud de la información provista por el interesado en los formatos establecidos en la plataforma o los documentos aportados.
- v. La presentación oportuna al correo establecido por CISA, o a través de los medios dispuestos por la misma, de los documentos y las aclaraciones que se le hayan solicitado a los interesados.
- vi. La inexistencia de las siguientes situaciones :(i) la confabulación entre los interesados o la presentación de documentos habilitantes de dos personas jurídicas que tengan el mismo representante legal, y/o (ii) cuando el interesado presente solicitudes de participación en la subasta y documentos como persona natural y a su vez en representación de otra persona natural o jurídica.
- vii. La inexistencia de condicionamientos frente a los presentes términos de adhesión, o al formulario de Carta de Intención de Participación en Subasta Electrónica Ascendente.

De tal forma, todos los interesados en participar en la subasta deben cumplir con los siguientes requerimientos:

- Diligenciar y entregar la Carta de Intención de Participación en Subasta Electrónica Ascendente, conforme al modelo dispuesto en el Anexo Dos(2) (en caso de persona jurídica la solicitud deberá ser firmada por su Representante Legal. Para el caso de consorcios o uniones temporales la solicitud deberá estar firmada por su representante).

Esta Solicitud incluye la declaración bajo la gravedad de juramento de no hallarse incursos en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar, impedimentos y conflictos de intereses, establecidas en la Ley, la Constitución Política, en especial en aquellas contenidas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, ley 734 de 2002 y en la Ley 1474 de 2011, que lo inhabilite o lo ponga en situación de incompatibilidad o se encuentre inmerso en algún conflicto de interés.

Los interesados en los lotes números 1 “Joyas en oro y plata Cali” y 2 “Relojería Cali” y 3 “Oro plano despiezado” y los lotes uno (1) “Joyas en oro, plata y platino, piedras preciosas y semipreciosas” , dos (2) “Relojería”, tres (3) “Joyas en oro, plata y platino, piedras preciosas y semipreciosas” , cuatro (4) “Relojería” y cinco (5) “Gafas” de la DIAN, además deberán manifestar bajo la gravedad del juramento, que no hacen parte del grupo de Personas Naturales o Jurídicas a las cuales les fueron aprehendidas y decomisadas los bienes objeto de subasta, o que no se encontraban a su nombre

cuando fueron declaradas en abandono a favor de la Nación. Lo anterior, conforme a lo estipulado en el parágrafo 3º del artículo 530 del Decreto 2685 de 1999.

- Consignar y acreditar, en el plazo establecido en el cronograma de subasta, en pesos colombianos en la cuenta corriente N°: 021995667del Banco Davivienda a nombre de Central de Inversiones S.A. - CISA, el 20% del precio mínimo de venta. Este valor será tomado como garantía de seriedad de la oferta.

La consignación debe indicar la referencia del lote y la subasta en que desea participar y adjuntar a la solicitud copia de la consignación bancaria. Dicho valor se imputará al precio final de la subasta, cuando el oferente resulte adjudicatario.

Al oferente cuya oferta no fuere seleccionada, se le devolverá el valor consignado dentro del término establecido en los presentes términos de adhesión, previo descuento del gravamen financiero y sin que haya lugar al reconocimiento de intereses o rendimientos.

Una vez realizados los lances, el oferente no podrá retractarse y en caso de hacerlo, o de incumplir las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, perderá de pleno derecho el valor consignado que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la entidad reclame los perjuicios adicionales derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

Prevía manifestación expresa de su parte, un oferente podrá mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación de la misma entidad y participará siempre y cuando dicho valor corresponda al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta del bien en el cual esté interesado o adicione los recursos que representen tal porcentaje.

Nota: Si el interesado desea participar en la subasta de varios lotes, por cada lote deberá consignar el 20% del precio mínimo de venta.

- **Verificación de la Existencia y Representación Legal.**

Personas Naturales. El interesado persona natural nacional, deberá acreditar su existencia previa presentación de su oferta, por medio de la copia de su cédula de ciudadanía.

La persona natural que tenga la condición de Interesado en los lotes números uno (1) "Joyas en oro y plata Cali" y dos (2) "Relojería Cali" y tres (3) "Oro plano despiezado" y los lotes uno (1) "Joyas en oro, plata y platino, piedras preciosas y semipreciosas", dos (2) "Relojería", tres (3) "Joyas en oro, plata y platino, piedras preciosas y semipreciosas", cuatro (4) "Relojería" y cinco (5) "Gafas" de la DIAN, deberá aportar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de verificación y activación de oferentes en la plataforma y suministro de datos para acceso, en el cual deberá constar que entre las actividades comerciales que realiza se encuentra la de productor, o importador, o exportador, o distribuidor legal del sector joyería y/o metales y piedras preciosas y semipreciosas.

Personas Naturales Extranjeras Acreditarán su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

Personas Jurídicas. Acreditarán su existencia mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de verificación y activación de oferentes en la plataforma y suministro de datos para acceso, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y las facultades del representante legal.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad, o en su defecto presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente.

La vigencia de la sociedad no será inferior a la vigencia prevista para el cumplimiento de sus obligaciones como adjudicatario.

: Cuando se trate de subastas de los lotes números uno (1) ("Joyas en oro y plata Cali), dos (2) "Relojería Cali") y tres (3) "Oro plano despiezado" y los lotes uno (1) "Joyas en oro, plata y platino, piedras preciosas y semipreciosas", dos (2) "Relojería", tres (3) "Joyas en oro, plata y platino, piedras preciosas y semipreciosas", cuatro (4) "Relojería" y cinco (5) "Gafas" de la DIAN, el objeto social debe contener el desarrollo de actividades de productor, o importador, o exportador, o distribuidor legal del sector joyería y/o metales y piedras preciosas y semipreciosas.

Interesados plurales en Consorcios y Uniones Temporales.

Con la carta de intención de participación en subasta electrónica ascendente (anexo 2) deberán acreditar el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal. (Anexos 8 y 9).

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en razón de la propuesta y de la adjudicación del proceso de selección respectivo.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

En caso en que el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal no se presente, o no venga debidamente firmado por todos sus integrantes de acuerdo con las condiciones antes señaladas, el consorcio o unión temporal no será habilitado para la participación en la subasta.

De igual forma, El vendedor aceptará cualquier otro modelo de compromiso de Consorcio o Unión Temporal, siempre y cuando éste venga debidamente suscrito por los representantes legales de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal que lo conforman, y contenga como mínimo la totalidad de la información establecida en los Formularios.

La vigencia de las sociedades que conforman los consorcios o uniones temporales no será inferior a la vigencia prevista para el cumplimiento de sus obligaciones como adjudicatario.

Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido mínimo dentro de los 60 días calendario anterior a la fecha de activación de oferentes en la plataforma y suministro de datos para acceso.

En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

1. Que la sociedad tenga capacidad para participar en el proceso de selección.
2. Que la vigencia de la sociedad no sea inferior a la vigencia prevista para el cumplimiento de sus obligaciones como adjudicatario.
3. Que el representante legal de la sociedad tenga capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive del presente proceso de venta.
4. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado de dicho proceso. Así mismo, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrarlo.
5. Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego de Condiciones. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.
6. Los documentos otorgados en el exterior deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos relacionados con la legalización, consularización y apostillaje para su validez y oponibilidad en Colombia, en los términos del artículo 480 del Código de Comercio.

Cuando se trate de subastas de los lotes números uno (1) "Joyas en oro y plata Cali", dos (2) "Relojería Cali" y tres (3) (Oro plano despiezado) y los lotes uno (1) "Joyas en oro, plata y platino, piedras preciosas y semipreciosas", dos (2) "Relojería", tres (3) "Joyas en oro, plata y platino, piedras preciosas y semipreciosas", cuatro (4) "Relojería" y cinco (5) "Gafas" de la DIAN, el objeto social deberá tener relación con la producción o, importación o, exportación o, distribución legal del sector joyería o metales o piedras preciosas o semipreciosas.

Consularización: De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostillaje: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Los interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización o la Apostilla descritas anteriormente.

Los formularios anexos a estos términos que deben completar los oferentes, no requerirán de consularización ni apostillaje.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia.

La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original so pena de tenerse como no presentadas.

Apoderado: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para participar en la subasta y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de venta, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes términos, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas (consorcios o uniones temporales) y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Poder. Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado mediante documento con presentación personal notariada, en el cual se afirme que su representante o apoderado está expresamente facultado representarlo, comprometerlo y recibir en su nombre, y en general llevar a cabo la negociación (Anexo 10).

Manifestación del representante legal: De la persona jurídica en el sentido de que ni ella ni sus representantes o socios han sido sancionados con suspensión o cancelación de la autorización para el desarrollo de las actividades de que se trate y en general por violación dolosa a las normas, durante los cinco (5) años anteriores a la presentación de la solicitud.

Nota: Para las personas naturales y jurídicas nacionales y para las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se requerirá:

1. **RUT.** Se acreditará con la entrega de la copia del Registro Único Tributario (RUT), mediante el cual acredite el régimen de impuestos al que pertenece.

El interesado en los lotes números uno (1) "Joyas en oro y plata Cali", dos (2) "Relojería Cali" y tres (3) "Oro plano despiezado" y los lotes uno (1) "Joyas en oro, plata y platino, piedras preciosas y semipreciosas", dos (2) "Relojería", tres (3) "Joyas en oro, plata y platino, piedras preciosas y semipreciosas", cuatro (4) "Relojería" y cinco (5) "Gafas" de la DIAN deberá acreditar adicionalmente en el RUT que se encuentra inscrito en alguna de las siguientes actividades, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 139 de noviembre 21 de 2012:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
0722	EXTRACCIÓN DE ORO Y OTROS METALES
2421	INDUSTRIAS BÁSICAS DE METALES PRECIOSOS
4662	COMERCIO AL POR MAYOR DE METALES Y PRODUCTOS METALÍFEROS
3210	FABRICACIÓN DE JOYAS, BISUTERÍA Y ARTÍCULOS CONEXOS
0820	EXTRACCIÓN DE ESMERALDAS, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS

2. **Boletín de Responsables Fiscales.** Se acreditará con la entrega del certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República de la persona natural o Jurídica, así como de su

Representante Legal y/o de quien en nombre de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, manifieste interés en presentar oferta.

3. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** Se acreditará con la entrega del Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de las personas Naturales, los Representantes Legales de las personas Jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, manifieste interés en presentar oferta.
4. **Certificado de Antecedentes Judiciales.** Se acreditará con la entrega del Certificado de Antecedentes Judiciales, expedido por la Policía Nacional, de las personas Naturales, los Representantes Legales de las personas Jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica consorcio o unión temporal, manifieste interés en presentar oferta.

Declaración juramentada del origen de los fondos. El proponente deberá declarar que los recursos que entrega provienen de actividades lícitas, de conformidad con la normatividad Colombiana. Para ello deberá diligenciar el Anexo 5.

Las personas naturales y jurídicas nacionales y las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, deberán cumplir la normatividad vigente de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando aplique, así: (i) Para la persona jurídica certificado vigente expedido y suscrito por el Revisor Fiscal o en su defecto (cuando la empresa por ley carezca de revisor) por el Representante Legal, en el que indique encontrarse a Paz y Salvo por el pago de aportes a Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y Aportes Parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar) de todos sus trabajadores. Dicha certificación, en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (ii) Para la persona natural certificado en el que indique que se encuentra a paz y salvo en los pagos de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.

La información suministrada por los interesados y oferentes, con ocasión de su registro en el sistema de subastas, será de uso exclusivo para CISA en función de la realización de los fines propios de su actividad. Por lo tanto, los interesados y oferentes otorgan los más amplios derechos a CISA para utilizar esa información, para que, basados en ésta, pueda cerrarse y llevar a feliz término las transacciones entre CISA y los oferentes que cumplan con las condiciones.

CISA no venderá, suministrará o pondrá a disposición de terceros, con fines de lucro o con cualquier otro propósito, la información de los oferentes inscritos en las subastas, la cual solo podrá ser utilizada en la forma que aquí se indica. CISA mantiene protegido su sitio www.cisa.gov.co/subastas y por ende la información que ha sido suministrada.

d. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La manifestación de interés en participar en el proceso de subasta deberá cumplir con la totalidad de los requerimientos mínimos previstos en los presentes términos, so pena de no ser considerado oferente habilitado y por ende no poder participar en la subasta.

No obstante lo anterior, serán subsanables aquellos documentos que demuestren el interés de participar en la subasta o los que acrediten los requisitos mínimos siempre y cuando éstos no comprometan la capacidad del interesado para participar en la subasta y versen sobre circunstancias existentes al momento de manifestar su interés de participar en la subasta electrónica de bienes muebles.

En este caso, CISA solicitará que se subsane dentro del plazo perentorio que ella conceda para el efecto.

En caso de no presentación de la subsanación o de hacerlo fuera del plazo o incorrectamente, procederá la inhabilidad para participar en la subasta.

CISA podrá solicitar la aclaración de cualquier documento o afirmación efectuada por el interesado, en el evento en que encuentre expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el interesado pueda aclarar su sentido. En el evento en que la aclaración se presente extemporáneamente, no se tendrá en cuenta y el interesado no será habilitado para participar en la subasta electrónica de bienes muebles.

e.VISITA PREVIA A LOS LOTES OBJETO DE SUBASTA

Para el reconocimiento de los bienes o lotes objeto de venta y con el fin de que los interesados en participar en la subasta verifiquen las condiciones y estado de los mismos, los interesados podrán realizar visitas al sitio en el cual se encuentran depositados, dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades. La dirección de ubicación de los lotes de interés se establece en el Catálogo electrónico de Bienes a Subastar.

Para el efecto deberá asistir la persona natural interesada en la compra o siendo persona jurídica, consorcio o unión temporal, su representante legal, representante o autorizado. El interesado u oferente aceptan el estado de los bienes en las condiciones en que se encuentran, y que han sido descritos en el Catálogo electrónico de Bienes a Subastar.

La visita ocular y/o inspección física es opcional y en todos los casos por lo que se pondrán a su disposición fotografías en la página web www.cisa.gov.co o en el sitio definido por CISA. Dichas fotografías únicamente se mostrarán como apoyo, sin que por ello se entienda que existe o existirá responsabilidad y garantía por parte de CISA y sobre sus características y condiciones. Por tanto, éstas no serán motivo de cancelación de la venta o de devolución total o parcial de los montos pagados por los compradores.

Las fotografías de los lotes de bienes a subastar serán publicadas durante todo el proceso de selección.

Respecto del(los) lote(s), en los que no procede o no se realizó la inspección física, NO se aceptará esta circunstancia como argumento por parte de los participantes para solicitar la cancelación parcial o total de su oferta o de la venta respectiva.

Para Los interesados en los lotes números uno (1) "Joyas en oro y plata Cali", dos (2) "Relojería Cali" y tres (3) "Oro plano despiezado" y los lotes uno (1) "Joyas en oro, plata y platino, piedras preciosas y semipreciosas", dos (2) "Relojería", tres (3) "Joyas en oro, plata y platino, piedras preciosas y semipreciosas", cuatro (4) "Relojería" y cinco (5) "Gafas" de la DIAN, no se realizarán visitas de inspección. La Exhibición se efectuará a través de las fotografías publicadas en:

www.cisa.gov.co/subastas

subastas.cisa.gov.co

www.dian.gov.co

<https://www.contratos.gov.co/entidades/entLogin.html> - Buscador de Proceso: 100202205-071-685-

2014

Igualmente podrán acercarse a las oficinas de Central de Inversiones S.A., en la calle 63 N° 11 – 09, donde están disponibles equipos para la visualización del catálogo.

Las fotografías de la mercancía a vender serán publicadas durante todo el proceso de selección.

Nota: Para los lotes de joyas, no se realizarán visitas de inspección. Los interesados aceptan dicha condición desde el momento de su inscripción.

CISA y El Vendedor asumen que todo interesado tiene el conocimiento del estado actual de cada uno de los bienes y que ha tenido en cuenta todos los costos y gastos que requiere con el fin de establecer su propuesta y por lo tanto no podrán alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar su oferta.

IV. OBJETO, DESARROLLO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE LA SUBASTA

a.OBJETO DE LA SUBASTA

La presente subasta tendrá por objeto la enajenación de bienes muebles propiedad de las entidades públicas, señaladas en la página web de CISA. Dichos bienes estarán organizados por lotes y se subastarán bajo la modalidad de subasta electrónica ascendente.

b. PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA

La subasta electrónica ascendente se rige por el principio de selección objetiva, por lo que la declaratoria del oferente adjudicatario se hace sobre el ofrecimiento más favorable a los intereses de la entidad pública propietaria de los bienes y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés o cualquier otra clase de motivación subjetiva. El Ofrecimiento más favorable es aquel que resulte ser la oferta económica más alta.

c. DESARROLLO DE LA SUBASTA

Una vez los interesados en participar han entregado sus documentos, han sido declarados oferentes habilitados y se han cumplido los requisitos descritos en el presente documento, se ejecutarán las siguientes actividades:

1. CISA habilitará a cada interesado para poder acceder a la Plataforma de subastas, mediante las credenciales previamente definidas por el mismo usuario durante su registro.
2. En la fecha y hora establecida en el cronograma de la subasta, CISA coordinará con las personas designadas por los oferentes habilitados, el entrenamiento en el uso de la plataforma, la cual se realizará en línea y vía telefónica, para lo cual se enviarán las indicaciones al correo electrónico suministrado por los interesados en el documento de habilitación. La omisión por parte del interesado en la capacitación, no será causal para que él mismo pueda alegar el desconocimiento del uso de la plataforma.
3. La subasta electrónica se iniciará a la hora colombiana indicada en el cronograma y tendrá una duración inicial de 30 minutos.
4. El oferente será responsable por todas las operaciones efectuadas a su nombre, pues el acceso a las subastas está restringido al usuario y clave, de conocimiento exclusivo del usuario. De tal forma, será responsabilidad exclusiva del usuario el manejo que se le dé a los mismos. En todo caso, se compromete a notificar a CISA en forma inmediata y por medio idóneo y eficiente, cualquier uso no autorizado de sus datos de acceso, así como el ingreso por terceros no autorizados a la misma.
5. En la subasta electrónica los oferentes deberán presentar su oferta económica en pesos colombianos (COP) incluyendo IVA en los casos en los que sea aplicable. Para los lotes números 1 “Joyas en oro y plata Cali” y 3 (“Oro plano despiezado” y los lotes uno (1) “Joyas en oro, plata y platino, piedras preciosas y semipreciosas” y tres (3) “Joyas en oro, plata y platino, piedras preciosas y semipreciosas”) de la DIAN, se deberá tener en cuenta lo preceptuado en el título VII del presente documento.
6. Los oferentes sólo podrán presentar una nueva oferta, si aumenta el valor de la mejor oferta vigente en al menos el incremento mínimo definido por la plataforma para cada bien. De no hacerse así, el sistema automáticamente la rechazará y mantendrá la oferta anterior.
7. Los oferentes sólo podrán ver en pantalla su estado por medio de un semáforo. Si este semáforo se encuentra en verde, significa que el oferente, en ese momento, ha presentado la mejor oferta por el bien; si por el contrario, el semáforo se encuentra en rojo, significa que otro oferente ha presentado una mejor oferta. Los oferentes no podrán ver el valor de las ofertas de sus competidores.
8. Si el sistema recibe una mejor oferta durante los últimos dos (2) minutos de la subasta electrónica, esta ampliará el plazo en tres (3) minutos más.
9. Solo se permite que un único usuario por oferente se encuentre conectado o “logueado” en el sistema y este debe ser el mismo que realiza las ofertas desde el inicio hasta la finalización del proceso.
10. La plataforma contará con una cartelera de aclaraciones que se podrá utilizar únicamente para resolver inquietudes técnicas. Esta cartelera se encontrará habilitada desde la publicación del catálogo, hasta el inicio del evento de subasta electrónica. En el cuerpo de los mensajes NO podrá incluirse el nombre del oferente, el nombre de ninguno de sus usuarios o cualquier texto que permita la identificación del autor del mensaje frente a los demás

participantes. Las preguntas que permitan la identificación del autor del mensaje no serán publicadas ni recibirán respuesta.

11. En caso de una interrupción del servicio por cualquier evento de fuerza mayor o por fallas imputables a CISA que impida que los oferentes puedan enviar normalmente sus ofertas, la subasta electrónica en curso será suspendida y las ofertas válidas recibidas por el sistema se conservarán. La mejor oferta seguirá siendo la misma al momento de la interrupción. Las subastas se reanudarán una vez resueltas las fallas técnicas, se tendrá en cuenta el tiempo restante al momento de la interrupción para culminar con el proceso
12. El horario de reapertura del proceso será comunicado mediante correo electrónico y telefónicamente a todos los participantes a través de la mesa de ayuda de CISA.
13. Si no se logra el restablecimiento del servicio dentro de los 30 minutos posteriores a la interrupción del mismo, ésta se cancelará. En este caso los oferentes deberán enviar sus ofertas definitivas a CISA al email de contacto, dentro de la hora siguiente. En ningún caso las ofertas presentadas podrán ser menores a las últimas ofertadas recibidas mediante la subasta electrónica.
14. Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de servicio de Internet, aquel pierde conexión pero los demás oferentes pueden seguir enviando sus ofertas normalmente, la subasta electrónica no se suspenderá ni cancelará y se entenderá que el oferente desconectado ha desistido de participar en la misma, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento. El oferente deberá advertir el incidente a la mesa de ayuda de CISA.
15. Una vez se dé el cierre de la subasta electrónica, se notificará a todos los oferentes el final de la subasta y a aquel que haya presentado la mejor oferta, se le realizará mediante correo electrónico la notificación de adjudicación, con las instrucciones pertinentes para el proceso de pago del saldo restante, y retiro del (los) bien (es) adjudicado (s).
16. Se suscribirá un, acta de adjudicación la cual contendrá todas las condiciones de la enajenación, previa verificación del pago del 100% del valor adjudicado y del impuesto de que trata la ley 11 de 1987.
17. Si el oferente adjudicatario incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositado como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que el (los) vendedor (es) reclame los perjuicios derivados del incumplimiento.
18. CISA devolverá a los oferentes cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro de un plazo de 15 días hábiles, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, y previo descuento del impuesto a las transacciones financieras.

No obstante estas actividades, CISA podrá en cualquier momento, y a solicitud del Vendedor, suspender o cancelar la subasta de los lotes informados, cuando existan razones que impidan a la entidad propietaria del bien continuar con la enajenación o cuando la misma no sea conveniente para la entidad. En este evento CISA mediante aviso en su plataforma anunciará tal situación antes de la adjudicación de los bienes a subastar.

d. OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES DEL OFERENTE

- i. El usuario y clave asignados al oferente serán personales e intransferibles por lo que el mismo se compromete a notificar a CISA en forma inmediata y por medio idóneo, cualquier uso no autorizado de sus datos de acceso, así como el ingreso por terceros no autorizados a la misma.
- ii. El oferente adjudicatario, deberá cancelar el saldo del valor de la adjudicación dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la subasta y adjudicación del lote, mediante consignación en la Cuenta señalada en el la notificación de adjudicación.
- iii. El oferente habilitado se compromete a contar con la disponibilidad tecnológica necesaria que garantice la participación activa en la Subasta, es decir, una conexión a internet de capacidad no inferior a 1Mbps, e instalado en el equipo desde el cual se realizarán las ofertas un navegador de internet (Chrome 20, Firefox 12 o Explorer 10 o superior).
- iv. El oferente adjudicatario NO podrá ceder la posición de adjudicatario total o parcialmente sobre los derechos adquiridos en relación con los bienes subastados, sin la previa verificación de requisitos habilitantes del cesionario por parte de CISA.
- v. Suscribir los documentos sujetos a registro (en caso de aplicar), o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico.
- vi. Recibir los bienes adjudicados en los plazos y forma prevista en este documento.
- vii. El oferente adjudicatario debe aceptar y asumir las cargas derivadas de impuestos y contribuciones y demás asociadas a los bienes adjudicados, las cuales se detallan en el Catálogo electrónico de Bienes a Subastar.
- viii. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre información que conozca por causa o con ocasión del proceso de subasta electrónica ascendente.
- ix. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice el Intermediario Comercial.
- x. Aceptar las características y el estado de los bienes objeto de venta, tal como se describen en el Catálogo electrónico de Bienes a Subastar, del presente documento y en el material fotográfico exhibido.

CAUSALES DE SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA SUBASTA

CISA podrá suspender o terminar anticipadamente la Subasta por las siguientes causales:

- i. Por falla en la operatividad de la Plataforma.
- ii. Cuando al momento de iniciar la subasta, al menos el 50% de los oferentes habilitados manifiesten que no pueden acceder a la Plataforma, previa verificación de CISA. Para tal efecto, el oferente deberá comunicarse inmediatamente a la línea telefónica 5460490 disponible para atender las inquietudes de los oferentes.
- iii. Por evidencia comprobada de interferencia por parte de terceros ajenos al proceso de la Subasta con el fin de entorpecer el proceso o impedir la participación de algún (os) oferente (s).
- iv. En el evento que por circunstancias administrativas o de cualquier otra índole, que a juicio de CISA hagan inconveniente o innecesario continuar con el proceso, CISA se reserva la facultad de suspender, interrumpir o terminar anticipadamente la Subasta, condición que desde ya es conocida y aceptada por los oferentes con el sólo hecho de presentar los documentos habilitantes, liberando a CISA y Al Vendedor de cualquier responsabilidad.

e. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SUBASTA

CISA declarará desierta la subasta y el proceso culminará, sin la aceptación de ninguna de las ofertas que se hayan presentado, cuando sea imposible elegir entre éstas de manera objetiva y principalmente cuando:

- i. Cuando ninguno de los interesados sea considerado oferente habilitado por haber incumplido los requisitos mínimos habilitantes exigidos en el presente documento.
- ii. En el evento en que habiéndose estructurado la realización de la subasta y habilitados los oferentes, la totalidad de los mismos no participen o no presenten ofertas en la subasta.
- iii. Cuando exista evidencia acerca de la configuración de colusión entre los diferentes oferentes o cuando exista fundamento cierto para concluir acerca de la configuración de irregularidades derivadas de acuerdos indebidos o connivencia entre uno o varios de los oferentes.
- iv. En general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del oferente. En tal evento CISA en forma clara y precisa señalará los motivos que impidieron la selección objetiva.
- v. Las demás que en estos términos puedan preverse.

V. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES A SUBASTAR, ESTADO Y PRECIO MÍNIMO

Las características, estado, ubicación de los bienes y en general los demás datos que permiten la evaluación de los mismos, se relacionan en el Catálogo electrónico de Bienes a Subastar.

VI. CRONOGRAMA

El cronograma completo del proceso de subasta se detallará en la plataforma, por la opción “como participar”. Para confirmación de las horas señaladas, y en general para la determinación de los plazos establecidos para el proceso de subasta, se tomará como oficial, la suministrada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

VII. SELECCIÓN DEL OFERENTE, PAGOS, ENTREGA FÍSICA DE LOS BIENES Y DEVOLUCIONES

CISA adjudicará los bienes subastados a quien presente la oferta económica más alta, por tanto, el criterio de selección del oferente será aquel que haya realizado al final de la subasta el lance mayor, es decir, el más alto.

El oferente a quien se adjudiquen los bienes subastados dispondrá de ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la Subasta y adjudicación del lote para consignar el saldo del valor final subastado en la cuenta designada por CISA que se señalará en la notificación de adjudicación.

En tratándose de Sociedades de Comercialización Internacional se deberá atender lo dispuesto en el artículo 479 y el artículo 481 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 55 de la Ley 1607 de 2012, que señala los bienes exentos con derecho a devolución bimestral para efectos del impuesto sobre las ventas dentro de los que se encuentran los bienes corporales muebles que se vendan en el

país a las sociedades de comercialización internacional, siempre que hayan de ser efectivamente exportados directamente o una vez transformados, así como los servicios intermedios de la producción que se presten a tales sociedades, siempre y cuando el bien final sea efectivamente exportado. Igualmente deberán atender lo previsto en el numeral 2º. del artículo 40-4 y los numerales 3º. y 6º. del artículo 40-5 del Decreto 380 de 2012, en lo relacionado con los beneficios y obligaciones de las Sociedades de Comercialización Internacional.

Para los lotes Uno (1) "Joyas en oro y plata Cali" y 3 "Oro plano despiezado", y los lotes uno (1) "Joyas en oro, plata y platino, piedras preciosas y semipreciosas" y tres (3) "Joyas en oro, plata y platino, piedras preciosas y semipreciosas", en caso de resultar adjudicadas las mercancías a una persona natural o jurídica sobre la cual se deba aplicar el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., este valor se liquidará a la tarifa general del 16% sobre el valor adjudicado, para efectos de emisión del acta de adjudicación y la factura de venta.

Teniendo en cuenta que la mercancía objeto de comercialización proviene del ejercicio de la función de comercialización de bienes decomisados a favor de la nación- DIAN, no se genera la liquidación y pago de regalías consagradas en el artículo 332 de la constitución política, artículo 16 de la Ley 149 de 1994 modificado por el art. 16 de la Ley 756 de 2002 y 4º. Numeral 8 del Decreto 4134 de 2011.

Producido el pago del valor final subastado, CISA informará a la entidad propietaria de los bienes el resultado de la subasta, CISA acompañará a la entidad Vendedora a la entrega de los bienes, previa expedición del Acta de Adjudicación. Para producirse la entrega, el oferente deberá haber cancelado el total del valor de los bienes subastados y el pago del impuesto de que trata la ley 11 de 1987 y presentar la respectiva Acta de Adjudicación Si el oferente adjudicatario incumple cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, pierde la suma de dinero depositada, la cual se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que CISA o EL Vendedor puedan reclamar los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia no se exigirá garantía adicional a los oferentes.

En virtud de lo anterior, quedará sin efecto la adjudicación que haya sido declarada por CISA a quien habiendo ofertado el mayor valor en la subasta, incumplió con el pago del 100% del valor de los bienes subastados y/o el pago del impuesto de que trata la ley 11 de 1987. En tal evento, CISA podrá optar por adjudicar los bienes a la segunda mejor oferta.

CISA devolverá a los demás oferentes el valor consignado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la Subasta, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, y previo descuento del impuesto a las transacciones financieras.

CONDICIONES GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS LOTES

- a) En la diligencia de entrega se dejará constancia en un acta en la que se indique: lugar, fecha, asistentes (el funcionario delegado por parte del Vendedor, el delegado de CISA y el Adjudicatario o su delegado), numero de acta de adjudicación y relación detallada de los bienes vendidos. En caso de presentarse alguna inconsistencia se deberá dejar plasmada dicha novedad dentro del documento. No se aceptarán reclamaciones con posterioridad al retiro de los bienes del sitio de almacenamiento.

- b) Para el retiro de los bienes, en caso de que el adjudicatario no esté presente en la diligencia de entrega deberá autorizar mediante poder autenticado a la (s) persona (s) designada (s) para realizar dicha actividad.
- c) El sitio, horario y fecha de entrega de los bienes adjudicados se hará en el plazo establecido en el cronograma previamente establecido en la página web, no obstante, el Vendedor informará por escrito al adjudicatario la fecha, hora y el sitio establecido para el retiro del lote adjudicado.
- d) Todos los gastos que se generen en el proceso tales como: embalaje, cargue, descargue, transporte, gastos de personal, alquiler de equipos, herramientas estará a cargo del adjudicatario.
- e) El adjudicatario acepta y asume los gastos y costos que se deriven del presente proceso de venta.
- f) Las fechas para la formalización de la venta, y para la entrega de los bienes, se establecerá en el cronograma adjunto a la plataforma de subastas.

NOTA: CONDICIONES ESPECIALES PARA LA ENTREGA DE LOS LOTES DE DIAN.

Para el proceso de entrega se debe realizarse de la siguiente manera:

- a) EL Vendedor, a través de la Dirección Seccional correspondiente expedirá factura de venta, de conformidad con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario, previa verificación del ingreso a las cuentas autorizadas por la entidad vendedora para tal efecto.
- b) Es de anotar que la propiedad de los bienes adjudicados se acreditará con la factura expedida por la Dirección Seccional correspondiente.
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 537 del Decreto 2685 de 1999, las mercancías se entregarán en el estado y sitio en que se encuentren y no se entenderá incorporada la obligación de proveer el mantenimiento, ni se responderá por vicios ocultos, autenticidad de las marcas o características de las mismas. s.

Para los bienes propiedad de la DIAN, de conformidad con lo establecido en los artículos 537 del Decreto 2685 de 1999 y 463 de la Resolución 4240 de 2000, para su entrega, se requerirá autorización escrita por parte del Director Seccional o del Jefe del Grupo Interno de Trabajo de Comercialización o dependencia que haga sus veces, de la entidad Vendedora.

- d) Para el retiro de los bienes, en caso de que el adjudicatario no esté presente en la diligencia de entrega deberá autorizar mediante poder autenticado a la (s) persona (s) designada (s) para realizar dicha actividad.

- e) Se dará apertura a cajas donde se encuentra embalada la mercancía, verificándose que no hayan sido abiertas.
- g) En la diligencia de entrega se dejará constancia en un acta en la que se indique: lugar, fecha, asistentes (el funcionario delegado por parte del Vendedor, el perito definido por el Vendedor, el delegado de CISA y el Adjudicatario o su delegado), número Acta de Adjudicación y relación detallada de la mercancía objeto de venta. En caso de presentarse alguna inconsistencia se deberá dejar plasmada dicha novedad dentro del documento. No se aceptarán reclamaciones con posterioridad al retiro de la mercancía del sitio de almacenamiento.
- h) El sitio, horario y fecha de entrega de los bienes adjudicados se hará en el plazo señalado en el cronograma previamente establecido en la página web. No obstante, el Vendedor informará por escrito al adjudicatario la fecha, hora y el sitio establecido para el retiro del lote adjudicado.
- i) Todos los gastos que se generen en el proceso tales como: embalaje, cargue, descargue, transporte, gastos de personal, alquiler de equipos, herramientas estará a cargo del adjudicatario.
- j) El adjudicatario acepta y asume los gastos y costos que se deriven del presente proceso de venta.

NOTA: Para los lotes de joyería:

- a. Se realizará el pesaje de los bienes objeto de venta, en la gramera prevista por el Vendedor.
- b. Para el oro plano correspondiente al lote número 3, una vez efectuado el pesaje y previo a la entrega, un perito definido por el Vendedor, procederá a despiezar los bienes a través de la herramienta denominada cizalla para cortar metal.

En el momento que se presente diferencias entre el peso ofertado y peso verificado en la entrega, se establece el siguiente procedimiento: i). Se establece como margen de error hasta el 1% de diferencia entre el peso ofertado y el peso verificado en la entrega. ii). Cuando el porcentaje de diferencia entre el peso ofertado y el peso verificado sea mayor al 1% y hasta un 2%, se descontará el valor equivalente a la diferencia detectada, el cual será calculado sobre el valor adjudicado. iii). Cuando la diferencia en el peso supere el 2% del margen de error establecido, se considerará como faltante, y por lo tanto el ítem no será entregado y se procederá a devolver el valor equivalente al ítem no entregado, el cual será calculado sobre el valor adjudicado.

Es de anotar que el interesado deberá tener en cuenta la matriz de riesgos del Evento de Venta, la cual hace parte integral de este documento.

MATRIZ DE RIESGOS														
CONTRATO: REALIZAR LA VENTA DE MERCANCÍAS DECOMISADOS A FAVOR DE LA NACIÓN, MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA ESPECIAL														
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA ELECTRÓNICA														
TIPIFICACIÓN DE RIESGOS					ESTIMACIÓN DEL RIESGO					ASIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO				
No .	TIPO DE RIESGO	FUENTE O PELIGRO (CAUSA)	RIESGO (Riesgos previsible s que pueden afectar el equilibrio económico del contrato)	RESPONSA BLE	ESTIMACI ÓN SUBJETIVA DEL RIESGO SIN CONTROLE S			ESTADO DE ADMINISTRACI ÓN ACTUAL (Si Aplica)	ESTIMACI ÓN SUBJETIVA DEL RIESGO CON CONTROLE S EXISTENTE S			RESPONS ABLE ASIGNAD O	REQUERI MIENTO DEL NUEVO CONTROL (Si Aplica)	FECHA MÁXIMA PERMITID A PARA IMPLEME NTAR EL CONTROL (Si Aplica)
					PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO INHERENTE		CALIFICACION DEL CONTROL	RIESGO RESIDUAL	PRIORIDAD DEL RIESGO			
1	Operaci onal	Que los bienes no se encuentren físicament e al momento de la entrega.	La DIAN hará la devolución del valor correspondiente al valor del bien no entregado.	DIAN	Baja	Moderado	Medio	Los bienes fueron objeto de avalúo especializado, labor que tuvo el acompañamient o de las Direcciones Seccionales ejecutoras del evento.	Bajo	Apropiado	Bajo	DIAN	N/A	
2	Natural del bien	Que en el momento de la entrega de la mercancía objeto de venta exista diferencias en el pesaje.	La mercancía se entrega en el estado y sitio en que se encuentra y la Entidad no responderá por garantías ni vicios ocultos, mantenimiento, autenticidad de las marcas, características y pesaje de los bienes en razón a la utilización de las diferentes grameras o kilateras.	El adjudicatar io	Baja	Menor	Bajo	Los bienes fueron objeto de avalúo especializado, las grameras utilizadas no pertenecen a la Entidad. En todo caso de existir diferencias se tendrá como peso oficial el determinado por la DIAN.	Bajo	Apropiado	Bajo	El adjudicat ario	N/A	
3	Operaci onal	fluctuación del precio del oro en el mercado nacional e internacio nal.	Baja en el precio del oro	El adjudicatar io	Baja	Elevado	Medio	Se tomaron los correctivos y se estimó el precio base de venta de acuerdo con el estudio del comportamient o del mercado nacional e internacional.	Bajo	Apropiado	Bajo	El adjudicat ario	N/A	